

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

ADV

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido, conforme a la Real orden de 29 de Julio último por el Gobernador civil de Oviedo, para cubrir el cargo honorífico y gratuito de Vocal técnico-médico, vacante en la respectiva Junta provincial de Reformas Sociales, y de acuerdo con el informe y propuesta de la Real Academia Nacional de Medicina, fecha 6 del corriente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el mencionado cargo a D. Francisco Bécarres Fernández, Doctor en Medicina y Cirugía e Inspector de Sanidad de la citada provincia.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1920.

CAÑAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Octubre)

Dirección General de Agricultura Minas y Montes

SUBSISTENCIAS

Aún cuando los artículos 51 al 61 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, prescriben de un modo concreto el procedimiento a seguir en los casos de escasez de subsistencias alimenticias, ha sido preciso resolver algunas dudas sobre la forma de tramitar los expedientes de incautación, y se han observado importantes omisiones en varios de los remitidos a esta Dirección general para su aprobación, motivando todo ello, en unos casos la necesidad de completar los referidos expedientes, y en otros la devolución de los mismos, con el consiguien-

te retraso en la aplicación de medidas que en general deben su mayor eficacia a la urgencia con que son puestas en ejecución.

Para evitar tales emisiones, la tramitación de los referidos expedientes de incautación, cuando se refieran a la de los trigos necesarios para el abastecimiento en un término municipal, deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

Primera. Llegado el caso que previene el artículo 51 del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, el Ayuntamiento correspondiente lo comunicará a la Junta provincial de Subsistencias, la que dispondrá en un plazo que no podrá exceder de veinticuatro horas, se invitó por dicho Ayuntamiento y por bandos, edictos y cuantos medios de publicidad tenga a su alcance, a la cesión voluntaria del trigo por sus poseedores, al precio que de antemano habrá fijado la Junta provincial de Subsistencias.

Segunda. Si transcurrido un plazo de ocho días a contar del requerimiento público, no surtiese éste efecto, el Ayuntamiento interesado dirigirá instancia, haciendo constar esta negativa, a la Junta provincial respectiva y solicitando la autorización necesaria para proceder a la incautación de trigos en su término municipal; acompañará a dicha instancia copia certificada del acta de la sesión municipal, en que el acuerdo de incautación fuera tomado, relación certificada de las declaraciones prestadas por los agricultores y cálculo de la cantidad necesaria a obtener por medio de la incautación, fundado en el consumo de la población del término municipal respectivo, a razón de 350 gramos de trigo por habitante y día, deduciendo de la total

cantidad considerada necesaria, las reservas hechas por los cultivadores para el consumo familiar.

Tercera. Las Juntas provinciales de Subsistencias informarán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que sea recibido e expediente de incautación, sobre los siguientes extremos:

a) Urgencia y absoluta necesidad o procedencia de la incautación solicitada.

b) Conformidad o reparos al cálculo de la cantidad considerada necesaria, con arreglo a la población real del término municipal afectado por la medida.

c) Si en la tramitación y en todas las incidencias se ha ajustado el Ayuntamiento solicitante a las prescripciones señaladas en los artículos antes citados del Reglamento de 24 de Noviembre de 1916, acreditándose siempre la negativa de los poseedores de trigo a la cesión voluntaria, al precio fijado para éste caso por la Junta provincial de Subsistencias.

d) Precio a que la Junta considera debe realizarse la expropiación del trigo incautado.

Dichos informes con el expediente original, será remitido a esta Dirección general para su aprobación definitiva, y cuando ésta sea concedida y comunicada a la Junta provincial correspondiente, podrá procederse por el Ayuntamiento solicitante por delegación de la Junta provincial, a la incautación instada.

Cuando la incautación hubiera de extenderse a varios términos municipales, la Junta provincial de Subsistencias habrá de enviar con el expediente la relación de los términos en que tal medida ha de ser aplicada, y cantidad de trigo que en cada uno de ellos habrá de incautarse, justificando la nece-

sidad y conveniencia de extender la incautación a los referidos términos municipales.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento de la Junta de su presidencia y de las locales de Subsistencias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de Octubre de 1920.

—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Oviedo.

R. al núm. 5048

Gobierno Civil de la provincia

NEGOCIADO PRIMERO

El Ilmo Sr. Director general de Administración, con fecha 16 del actual, me dice o que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Cudillero, contra providencia de ese Gobierno suspendiendo el acuerdo adoptado por la Corporación municipal referente a la provisión del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, por estar pendiente de resolución un recurso contencioso de D. Baldomero Lopez Valdés, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con

lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo citado puedan presentar los justificantes conducentes a su derecho.

Oviedo, 22 de Octubre 1922.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 5.047

Servicio de Higiene y Sanidad

PECUARIAS

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Oviedo durante el pasado mes de Septiembre de 1920.

Partido de Avilés.—Luanco:

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Laviana:

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Cangas de Tineo:

Coriza gangrenoso, especie bovina, invadidos 1 y curados 1.

Partido de Infiesto:

Tuberculosis, especie bovina, invadidos 1 y muertos 1.

Partido de Belmonte.—Teverga:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 142, invadidos 217, curados 256, muertos 3 y quedan enfermos 100.

Partido Cangas de Onis.—Amieva:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 5 y quedan enfermos 5.

Partido de Gijón:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 366, invadidos 115, curados 396, muertos 2 y quedan enfermos 83.

Partido de Infiesto:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 22, curados 12, muertos 1 y quedan enfermos 9.

Partido de Pola de Lena.—Aller:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 64 y quedan enfermos 64.

Idem Pola de Lena:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 89, invadidos 318, curados 226, muertos 3 y quedan enfermos 178.

Idem idem, especie porcina, enfermos del mes anterior 10, invadidos 16, curados 8, muertos 2 y quedan enfermos 16.

Idem.—Mieres:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 201, invadidos 116, curados 255, muertos 3 y quedan enfermos 59.

Partido de Laviana.—Caso:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 7 y curados 7.

Idem.—Laviana:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 43 y curados 43.

Partido de Siero.—Noreña:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior, 21 y curados 21.

Idem.—Siero:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 239, invadidos 15, curados 201, muertos 2 y quedan enfermos 81.

Partido de Oviedo:

Fiebre aftosa, especie bovina, invadidos 428, curados 118, muertos 3 y quedan enfermos 309.

Partido de Villaviciosa.—Colunga:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 90, invadidos 85, curados 111 y quedan enfermos 64.

Idem.—Villaviciosa:

Fiebre aftosa, especie bovina, enfermos del mes anterior 61, invadidos 483, curados 226, muertos 4 y quedan enfermos 314.

Partido de Belmonte.—Salas:

Mal rojo, especie porcina, invadidos 30, muertos 6 y quedan enfermos 24.

Partido de Cangas de Tineo:

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2, curados 1 y muertos 1.

Partido de Luarca.—Navia:

Mal rojo, especie porcina, invadidos 2 y curados 2.

Partido de Laviana.—Sama:

Mal rojo, especie porcina, enfermos del mes anterior 1 y muertos 1.

Idem.—Laviana:

Peste, especie porcina, invadidos 3 y curados 3.

Partido de Tineo:

Peste, especie porcina, invadidos 31, muertos 20 y quedan enfermos 11.

Partido de Gijón:

Cólera aviar, gallinas, invadidas 258 y muertas 258.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 5.010

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

Con el fin de adquirir recursos por medio de reparto entre los propietarios por urbana, para los gastos que ocasionen los trabajos del Registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el correspondiente proyecto de presupuesto extraordinario, pudiendo du-

rante dicho plazo ser examinado por el vecindario e interesados y formular por escrito las reclamaciones del caso, pues transcurrido aquel no se admitirá ninguna.

Ribadesella, 7 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Suar-díaz.

R. al núm. 4435

Alcaldía de Aller

Aprobado por esta Corporación el proyecto de las obras de reparación del primer tramo de la carretera de Moreda a Nembra, cuyo presupuesto asciende a 9.999 pesetas 30 céntimos, se ha acordado ejecutarlas por subasta, señalándose para la celebración de este acto el día 6 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde, el cual tendrá lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados, que entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando a ella el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos o Depositaria municipal la cantidad de 499 pesetas 97 céntimos en concepto de depósito provisional para optar a la subasta, y el rematante elevará esta suma a 999 pesetas 93 céntimos como fianza definitiva para garantizar las responsabilidades del cargo.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del vecindario que desee examinarlo, y en él constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Aller, 16 de Octubre de 1920.—Laureano Gutiérrez.

R. al núm. 5.066

Alcaldía de Gijón

Aprobado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados la venta en pública subasta de los edificios del Matadero de Roces y casa llamada de los Laboratorios, la que habrá de efectuarse por los precios de 11.525,50 pesetas y de 16.618,99 pesetas respectivamente, o sean 27.844,49 pesetas en conjunto, y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, luego que sea aprobado y la venta autorizada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; visto lo que se dispone por la regla quinta del artículo 10.º de la Real orden de 19 de Junio de 1901, se anuncia al público para que durante el término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el OFICIAL BOLETIN, puedan promoverse las reclamaciones que se consideren convenientes con-

tra la enajenación que se pretende.

Consistoriales de Gijón, a 21 de Octubre de 1920.—El Alcalde, G. F. Barcia.

R. al núm. 5.057

ANUNCIOS NO OFICIALES

«GIJON FABRIL»—(S. A.)—

Quinto dividendo activo.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que desde el 25 del actual se abonará contra el cupón número 5 un dividendo activo de 50 pesetas por acción.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad los días hábiles de nueve a doce, y en el Banco de Gijón.

Gijón, 22 de Octubre de 1920.—El Director-Gerente, Tomás Ortiz de Solorzano.—V.º B.º—El Presidente, José Joaquín de Ampuero.

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente número 19.137, expedida el 27 de Febrero de 1917 a nombre de D. José Álvarez Alvarez, se ruega a la persona o poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad; entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor del interesado.

Oviedo, 24 de Octubre de 1920.—El Vice Gerente, José del Riego.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE BOAL

En poder de D. Francisco Mendez, vecino del Gumio, se halla depositado un ternero de unos tres años, que se encontró haciendo daños en una finca del mismo, cuyas señas son: color colorado o rojo claro, despechando y bien armado.

Lo que se hace público por término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, procediéndose al día siguiente a la subasta, si no pareciese dueño.

Boal, 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José G. Sañeriz.

R. al núm. 5.059

DE OVIEDO

En poder de Victor Díaz, vecino de esta ciudad, calle de González Besada, se halla una vaca que fué abandonada en la vía pública.

El dueño del animal dará las señas y abonará los gastos.

Oviedo, 26 de Octubre de 1920.—El Alcalde de barrio del distrito primero, número 2; Luis Fanjul.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.